



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

**I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO
OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.**

**II. CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS.**

III. DERECHOS HUMANOS.

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

ORDINARIA

TOLUCA, MÉXICO., 28 DE FEBRERO DE 2022.

I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”

[GACETA NÚMERO 31 SECCIÓN SEGUNDA, 17 DE FEBRERO, 2022](#)

1. **ACUERDO** POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 19, 20, 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

[GACETA NÚMERO 32 SECCIÓN SEGUNDA, 18 DE FEBRERO, 2022](#)

2. **ACUERDO** DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL NÚMERO DE SOLICITUDES DE APLICACIÓN DE AMNISTÍA, EL ESTATUS DE CADA PETICIÓN, ASÍ COMO LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA Y LUGAR DE ORIGEN; POR DELITOS IMPUTADOS A PERSONAS CAMPESINAS O PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS O AFRO MEXICANAS; SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS SOLICITUDES DE APLICACIÓN DE AMNISTÍA A LAS QUE HAN DADO TRÁMITE, EN LOS SUPUESTOS QUE LA LEY DE LA MATERIA CONTEMPLA.

[GACETA NÚMERO 36 SECCIÓN PRIMERA, 23 DE FEBRERO, 2022](#)

3. **CONVENIO** MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRÓ SU 146 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

SAN JOSÉ, COSTA RICA, 17 DE FEBRERO DE 2022.- LA CORTE INTERAMERICANA CELEBRÓ DEL 31 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2022 SU 146 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. LA CORTE SESIONÓ EN FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL. DURANTE EL PERÍODO SE REALIZÓ LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL INTERAMERICANO 2022, ASÍ COMO LA JURAMENTACIÓN DE LAS NUEVAS JUEZAS Y JUEZ Y LA TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA 2022-2023. DURANTE EL PERÍODO SE DELIBERARON SENTENCIAS CON LA COMPOSICIÓN ANTERIOR DE LA CORTE Y SE REALIZARON SEIS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE CASOS CONTENCIOSOS. ASIMISMO, EL TRIBUNAL CONOCIÓ DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, MEDIDAS PROVISIONALES, Y TRATÓ DIFERENTES ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2022 SE DESARROLLÓ LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL INTERAMERICANO 2022, EN QUE SE REALIZÓ LA TOMA POSESIÓN SIMBÓLICA DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA DE LA CORTE INTERAMERICANA CONFORMADA POR EL PRESIDENTE, JUEZ RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE (NACIONAL DE URUGUAY) Y EL VICEPRESIDENTE, JUEZ HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO (NACIONAL DE COLOMBIA).

A SU VEZ SE REALIZÓ LA JURAMENTACIÓN EN SU CARGO DE LAS NUEVAS JUEZAS Y EL NUEVO JUEZ DE LA CORTE INTERAMERICANA PARA EL PERÍODO 2022-2027: JUEZA NANCY HERNÁNDEZ LÓPEZ DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE; JUEZA VERÓNICA GÓMEZ DE NACIONALIDAD ARGENTINA; JUEZA PATRICIA PÉREZ GOLDBERG DE NACIONALIDAD CHILENA Y JUEZ RODRIGO MUDROVITSCH DE NACIONALIDAD BRASILEÑA. DE LA CEREMONIA PARTICIPÓ LA EXPRESIDENTA DE LA CORTE INTERAMERICANA, ELIZABETH ODIO BENITO, EL EXVICEPRESIDENTE, PATRICIO PAZMIÑO FREIRE Y EL EXJUEZ EUGENIO RAÚL ZAFFARONI. LA EXPRESIDENTA AGRADECIÓ LA TAREA QUE HAN DESARROLLADO SUS COMPAÑEROS JUECES DURANTE EL PERÍODO DE TRABAJO 2020-2021 EJERCIDO DURANTE LA PANDEMIA, QUE “PERMITIÓ QUE EL TRIBUNAL REALIZASE SU LABOR A PESAR DE LAS CIRCUNSTANCIAS”, DESTACÓ LA EXPRESIDENTA. EL PRESIDENTE DE LA CORTE, JUEZ RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, AGRADECIÓ LA CONFIANZA DEPOSITADA EN ÉL POR LOS JUECES Y JUEZAS EN HABERLO ELEGIDO COMO PRESIDENTE PARA EL PERÍODO 2022 Y 2023. “ASUMO, ESTA GRAN RESPONSABILIDAD CON TOTAL HUMILDAD Y CON EL

COMPROMISO DE DAR LO MEJOR DE MÍ PARA GUIAR A ESTA INSTITUCIÓN, QUE COBIJA AL MISMO TIEMPO LAS ANGUSTIAS Y ESPERANZAS DE LAS PERSONAS DE NUESTRA AMÉRICA”, DESTACÓ. EL CANCELLER DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SR. RODOLFO SOLANO QUIRÓS, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA. “CELEBRO VER A TRES DISTINGUIDAS MUJERES JUEZAS EN LA CORTE INTERAMERICANA. SU PRESENCIA ES UN AIRE FRESCO DE CONVOCATORIA PARA QUE LA MUJER EN NUESTRO CONTINENTE PUEDA SEGUIR AVANZANDO EN EL LIDERAZGO QUE DEBE SEGUIR EJERCIENDO”.

LEER LA VERSIÓN COMPELTA:
[HTTPS://WWW.CORTEIDH.OR.CR/DOCS/COMUNICADOS/CP_11_2022.PDF](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_11_2022.pdf)

III. DERECHOS HUMANOS.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ACADEMIA INTERNACIONAL ANTICORRUPCIÓN CELEBRARON UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO COMO PARTE DE UN ESFUERZO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE CORRUPCIÓN Y DDHH

LA PRESIDENTA DE LA CNDH, ROSARIO PIEDRA IBARRA, CONSIDERÓ QUE LA CORRUPCIÓN TIENE MÚLTIPLES CAUSAS Y CONSECUENCIAS, Y QUE EN SU DESARROLLO PARTICIPAN NUMEROSOS ACTORES, TANTO ESTATALES COMO ENTIDADES PRIVADAS Y EMPRESAS

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) Y LA ACADEMIA INTERNACIONAL ANTICORRUPCIÓN (IACA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), REPRESENTADA POR SU DECANO, EL SR. THOMAS STELZER, FIRMARON ESTE DÍA UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO COMO PARTE DE UN ESFUERZO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL QUE ABONE EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN, EN UN CONTEXTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SITUANDO A LAS VÍCTIMAS EN EL CENTRO DE LAS ACTIVIDADES MUTUAS.

DURANTE SU PARTICIPACIÓN, LA PRESIDENTA DE LA CNDH, ROSARIO PIEDRA IBARRA, SEÑALÓ QUE LA CORRUPCIÓN ES UN FENÓMENO COMPLEJO QUE AFECTA LOS DERECHOS HUMANOS EN SU INTEGRALIDAD, ASÍ COMO AL DERECHO AL DESARROLLO, PORQUE DEBILITA LA GOBERNABILIDAD Y LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS, FOMENTA LA IMPUNIDAD, SOCAVA EL ESTADO DE DERECHO Y EXACERBA LA DESIGUALDAD.

SEÑALÓ, ADEMÁS, QUE LA CORRUPCIÓN TIENE UN IMPACTO GRAVE Y DIFERENCIADO EN EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PERO, SOBRE TODO, ENTRE LOS GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS, COMO LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, LAS MUJERES, LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LOS AFRODESCENDIENTES, LAS PERSONAS MIGRANTES Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, Y ADEMÁS AFECTA DE FORMA ESPECIALMENTE PROFUNDA A QUIENES SON OBJETO DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS COMO LOS MIGRANTES, NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES. AÑADIÓ QUE LA CORRUPCIÓN TIENE MÚLTIPLES CAUSAS Y CONSECUENCIAS, Y QUE EN SU DESARROLLO PARTICIPAN NUMEROSOS ACTORES, TANTO ESTATALES COMO ENTIDADES PRIVADAS Y EMPRESAS, ES POR ELLO QUE SE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS EFECTIVOS PARA ERRADICARLA, COMO UNA FORMA MÁS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

ASIMISMO, HIZO HINCAPIÉ EN QUE LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS GENERAN COMPLEJAS FORMAS DE CAPTURA DEL ESTADO, COOPTANDO LAS ESTRUCTURAS ESTATALES E INCLUSO DESVIACIÓN INSTITUCIONAL CON FINES DELICTIVOS, ASÍ COMO EL MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE OCASIONAN UN MENOSCABO DEL CRECIMIENTO Y LA PROSPERIDAD. FINALMENTE, REFIRIÓ QUE, DE ACUERDO CON EL NIVEL Y GRADO DE CORRUPCIÓN, ASÍ SERÁ SU IMPACTO, AFECTANDO PRIMORDIALMENTE EL FUNCIONAMIENTO Y LA LEGITIMIDAD DE LAS NORMAS, INSTITUCIONES Y PROCESOS DEMOCRÁTICOS; ASIMISMO, EN LA VIDA DE LAS PERSONAS, PRINCIPALMENTE EN LAS PERSONAS POBRES, AL TENER REPERCUSIONES DEVASTADORAS SOBRE LA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA GARANTIZAR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS VULNERABLES.

VER LA INFORMACIÓN COMPELTA DE LA CONVOCATORIA:
[HTTPS://WWW.CNDH.ORG.MX/SITES/DEFAULT/FILES/DOCUMENTOS/2022-01/PRONUNCIAMIENTO 2022 001 0.PDF](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-01/pronunciamento_2022_001_0.pdf)

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO OBLIGACIÓN A CARGO DE QUIENES TIENEN LA LABOR DE IMPARTIR JUSTICIA

COMO CONCEPTO, LA OBLIGACIÓN DE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO NO ESTÁ PREVISTA EXPRESAMENTE EN ALGÚN ORDENAMIENTO JURÍDICO; MÁS BIEN, SE HA DEFINIDO Y DELIMITADO A PARTIR DE LA INTERPRETACIÓN QUE LA SCJN HA REALIZADO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SÍ ESTÁN RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO.

EL DERECHO QUE HA DADO SUSTENTO A LA NECESIDAD DE INCORPORAR ESTE MÉTODO DE ANÁLISIS PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL GÉNERO SE CONFIGURA COMO UN FACTOR DETERMINANTE EN LA TOMA DE DECISIONES, HA SIDO EL DE ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN, EL CUAL PERMITE TUTELAR Y HACER EFECTIVOS EL RESTO DE DERECHOS A FAVOR DE LAS PERSONAS, TALES COMO EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN, EL DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ENTRE OTROS. EN UN INICIO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SE INTRODUJO COMO UN DEBER A CARGO DE LAS PERSONAS OPERADORAS DE JUSTICIA.

LA FORMA EN QUE SE ENMARCOÓ ESTA HERRAMIENTA FUE BAJO LA PREMISA DE QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES TIENEN EL DEBER DE PROSCRIBIR TODA CONDICIÓN DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE EVITAR CUALQUIER CLASE DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL GÉNERO; POR ENDE, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR UNA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS ADICIONAL A LOS MÉTODOS TRADICIONALES DE INTERPRETACIÓN, LA CUAL RESULTE ÚTIL PARA IDENTIFICAR Y CORREGIR LA DISCRIMINACIÓN QUE PUDIERAN GENERAR LAS LEYES Y PRÁCTICAS INSTITUCIONALES.

EL PRECEDENTE CONCLUYE QUE LO ANTERIOR IMPLICA, EN ESENCIA, “TRATAR DE ACTUALIZAR LOS CONCEPTOS JURÍDICOS PARA HACERLOS CAPACES DE TUTELAR A TODAS LAS PERSONAS, SIN INTRODUCIR TRATOS DISCRIMINATORIOS, BASADOS EN CRITERIOS DE GÉNERO”ESE FUE EL PUNTO DE PARTIDA PARA CONCEBIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO UN MÉTODO ÚTIL Y NECESARIO PARA LA RESOLUCIÓN DE CIERTO TIPO DE CASOS. SIN EMBARGO, EN UN PRECEDENTE POSTERIOR, EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2655/2013, SE SUPERÓ ESTA CARACTERIZACIÓN Y SE AVANZÓ EN LA DEFINICIÓN DEL CARÁCTER OBLIGATORIO QUE TIENE DICHA HERRAMIENTA. PARA ELLO, SE PARTIÓ DE LA BASE QUE ÉSTA SE CONFIGURA COMO UN ESTÁNDAR

CONVENCIONAL DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME AL CUAL, “PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LAS MUJERES SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, EL ESTADO TIENE LA CARGA DE PROBAR QUE AL IMPARTIR JUSTICIA LA APLICACIÓN DE UNA REGLA DE DERECHO NO CONLLEVA A UN IMPACTO DIFERENCIADO EN EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA LITIS POR RAZÓN DE GÉNERO”.

CON ESA LÓGICA, SE DETERMINÓ QUE RESULTABA IMPRESCINDIBLE QUE EN TODA CONTROVERSIA EN LA QUE SE ADVIRTIERAN “POSIBLES DESVENTAJAS OCASIONADAS POR ESTEREOTIPOS CULTURALES O BIEN QUE EXPRESAMENTE DEN CUENTA DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA POR GÉNERO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, LAS AUTORIDADES DEL ESTADO IMPLEMENTEN UN PROTOCOLO PARA EJERCER SUS FACULTADES ATENDIENDO A UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO”.

EN ESTE CASO, ¿DE QUÉ PREMISA PARTE LA NORMA PARA CONSIDERAR QUE EL SERVICIO DE GUARDERÍA SÓLO RESULTA NECESARIO PARA LAS TRABAJADORAS MUJERES, Y NO ASÍ PARA LOS TRABAJADORES HOMBRES? PARA DAR RESPUESTA A ESA PREGUNTA, LO PRIMERO ES IDENTIFICAR EN QUÉ CRITERIO SE BASA LA NORMA PARA PREVER UN RÉGIMEN DIFERENCIADO. EL CRITERIO ES SENCILLAMENTE EL SEXO: SI LA TRABAJADORA ES MUJER, ENTONCES ES BENEFICIARIA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA SIN RESTRICCIÓN; SI EL TRABAJADOR ES HOMBRE, ENTONCES ES BENEFICIARIO SÓLO EN CASOS EXCEPCIONALES. LO SEGUNDO ES TRATAR DE ENTENDER SOBRE QUÉ BASE, ESE CRITERIO (Y NO OTRO) RESULTA RELEVANTE PARA DETERMINAR QUIÉNES DEBEN GOZAR DEL SERVICIO. AQUÍ ES DONDE SE REVELA EL ESTEREOTIPO: EL SEXO RESULTA DEFINITORIO, PRECISAMENTE ATENDIENDO AL ESTEREOTIPO DE GÉNERO SOBRE ROLES SOCIALES QUE DICTA QUE LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA, ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS HIJOS E HIJAS RECAE EN LAS MUJERES.

POR ELLO EL SERVICIO REFERIDO SE CONSIDERA INDISPENSABLE PARA TODAS LAS MUJERES TRABAJADORAS Y SÓLO SE ESTIMA NECESARIO PARA LOS HOMBRES TRABAJADORES EN LOS CASOS EN QUE NO CUENTAN CON UNA MUJER QUE SE HAGA CARGO DE DICHAS TAREAS, ES DECIR, CUANDO SON VIUDOS, DIVORCIADOS O NO HAN CONTRAÍDO NUEVAMENTE MATRIMONIO O SE HAN UNIDO EN CONCUBINATO.

LEER EL ARTÍCULO COMPELTO:
[HTTPS://WWW.TFJA.GOB.MX/MEDIA/MEDIA/IGUALDAD_GENERO/SENTENCIAS/PERSPECTIVA_GENEROSCJN/PROTOCOLO_PARA_JUZGAR_CON_PERSPECTIVA_DE_GENERO_SCJN.PDF](https://www.tfja.gob.mx/media/media/igualdad_genero/sentencias/perspectiva_generoscnj/protocolo_para_juzgar_con_perspectiva_de_genero_scjn.pdf)



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

MAGISTRADA PRESIDENTA: M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS
IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109,
COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MÉXICO.

DUDAS, COMENTARIOS O REQUERIMIENTOS DE LA PUBLICACIÓN,
COMUNICARSE A LA **UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**
CON LA LIC. EN D. LESLIE ADRIANA SERRANO FLORES
CORREO: **UIPE@TRIJAEM.GOB.MX**
TEL.: (722) 2 88 54 97
(722) 2 88 54 98